



Nuestros  
Valores

Honestidad, Disciplina, Servicio, Respeto y Compromiso



**MSP-DM-AG-722-2020**

02 de noviembre, 2020

Señor  
Michael Soto Rojas  
**Ministro**

**ASUNTO:** Informe de Control Interno N° 01-027-2020 CI/ASAA sobre la auditoría realizada en atención al artículo N° 6 del Decreto Ejecutivo N° 38933-S “***Criterios Ambientales establecidos en la Ley para la Gestión Integral de Residuos, para la compra de llantas por parte de las entidades que componen la Administración Pública***”.

Estimado señor:

En atención al Plan Anual de Trabajo del Área de Auditoría de Servicios Administrativos para el año 2020, remitimos a su conocimiento informe de auditoría ejecutada en cumplimiento del Decreto Ejecutivo N° 38933-S del 17 de marzo del 2015.

La auditoría se orientó a la verificación de la gestión integral de residuos en la compra de llantas que realiza el Ministerio, así como, la revisión de los procedimientos y controles internos establecidos, en cumplimiento del artículo 1, siguientes y concordantes del Decreto de cita, para el periodo comprendido entre julio 2019 y junio 2020.

Los resultados de la auditoría realizada permitieron identificar situaciones positivas que, de conformidad con la evidencia recopilada, denotaron el cumplimiento de los criterios y el marco jurídico aplicable.

Los resultados del presente informe fueron comunicados el día 30 de octubre de los corrientes, en presencia de los señores: Jaime Muñoz Aguirre, Gestor Ambiental Institucional y Randall Arias Quesada, representante de la Dirección General Administrativa y Financiera, los cuales no realizaron observaciones que fueran objeto de análisis por parte de esta Auditoría General. No hubo participación por parte del Despacho Ministerial, así como, del Despacho del Viceministro Administrativo; a pesar de haber sido convocados.

No omitimos agregar que los procedimientos de auditoría se realizaron en atención a las “Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público”, “Normas generales de auditoría para el Sector Público” y demás normativa vinculante emitida por la Contraloría General de la República.

---

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
AUDITORÍA GENERAL

Módulo A (Hernán Garrón Salazar) - Segundo Piso  
Complejo Policial Juan Rafael Mora Porras, frente al Liceo Castro Madriz, Barrio Córdoba  
Teléfonos: (506) 2600-4175 / 2600-4080 / Apartado Postal 4768-1000 San José  
Correos electrónicos: [deliot@msp.go.cr](mailto:deliot@msp.go.cr) / [www.seguridadpublica.go.cr](http://www.seguridadpublica.go.cr)

## I. RESULTADOS OBTENIDOS

### 1.1) Procedimientos y controles internos establecidos en cumplimiento del Decreto 38933-S

Sobre los procedimientos y controles internos establecidos por la Administración en cumplimiento de las disposiciones emitidas en el artículo 1 y siguientes del Decreto Ejecutivo Nº 38933-S para el periodo en estudio (II semestre 2019 y I semestre 2020), se verificó que el Gestor Ambiental Institucional (Ing. Jaime Aguirre Muñoz), continúa realizando una gestión de coordinación con la Dirección de Transportes, en cuanto a la recopilación de información sobre las contrataciones realizadas para la compra de llantas (registros de compras), así como, de la entrega de las llantas usadas al gestor autorizado para su valorización y tratamiento.

A partir de la información suministrada, el Ing. Aguirre Muñoz elabora los reportes de seguimiento semestrales requeridos por el Ministerio de Salud (Dirección de Protección al Ambiente Humano) en las fechas dispuestas en el Decreto de cita, para lo cual dispone de una base de datos en Excel destinada a residuos de manejo especial, que incorpora un cuadro resumen con datos precisos sobre las llantas compradas y las usadas entregadas para un periodo en particular.

Por otro lado, dentro del rol de actividades y tareas desempeñadas para la implementación de las herramientas de control interno, se comprobó que en el Gestor Ambiental recae la coordinación de todas y cada una de las actividades de cumplimiento, las visitas de campo a los gestores autorizados y la presentación de los informes que exige el ordenamiento jurídico.

Situaciones como las expuestas, son congruentes con lo dispuesto en la Ley General de Control Interno Nº 8292, de 04 de septiembre 2002; la Ley para la Gestión Integral de Residuos Nº 8839, de 24 de junio 2010; el Decreto Ejecutivo Nº 38933-S “*Criterios Ambientales establecidos en la Ley para la Gestión Integral de Residuos para la compra de llantas por parte de las entidades que componen la Administración Pública*”, de 17 de marzo 2015; el Reglamento para la Declaratoria de Residuos de Manejo Especial Nº 38272-S, de 07 de enero 2014; el Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos Nº 37567-S-MINAET-H, de 02 de noviembre 2012 y las Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE, de 26 de enero de 2009.

De lo anterior se desprende, que la Administración ha venido ejecutando las actividades y procedimientos de control interno instaurados de conformidad con los criterios y el marco jurídico aplicable, situación que le ha permitido cumplir con las disposiciones emitidas en el Decreto Ejecutivo Nº 38933-S.

## 1.2) Procedimientos implementados por el Gestor Ambiental Institucional

Realizada nuestra verificación (julio 2020), se determinó que el Gestor Ambiental Institucional remitió a la Oficina de Planificación Institucional oficio N° MSP-DM-VMA-DGAF-DSO-GA-15-2020 de 20 de julio de 2020, con el objetivo de someter a refrendo y aprobación los procedimientos que regularán sus funciones (en proceso de incorporación en el Reglamento de Organización del Ministerio) y el cumplimiento del Decreto N° 38933-S de 17 de marzo de 2015 *“Criterios ambientales establecidos en la Ley para la Gestión Integral de Residuos para la compra de llantas por parte de las entidades que componen la Administración Pública”*.

En los procedimientos anexados se citan:

- Elaboración de Planes de Gestión Integral de Residuos
- Criterios técnicos para compras sustentables
- Ejecución del Programa de Gestión Ambiental Institucional
- Atención a procesos de obtención de Bandera Azul Ecológica

Lo comentado denota observancia y cumplimiento de lo que dispone el ordenamiento en la Ley General de Control Interno N° 8292 de 04 de septiembre de 2002; el Decreto Ejecutivo N° 38933-S y las Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE, de 26 de enero de 2009.

El refrendo de los procedimientos remitidos a la Oficina de Planificación Institucional, permitirá a la administración continuar cumpliendo con las disposiciones emitidas en el Decreto Ejecutivo N° 38933-S y disponer de instrumentos de control interno con información detallada, ordenada, sistemática e integral que contenga las instrucciones, responsabilidades e información sobre los procesos de las distintas operaciones o actividades que realiza el Gestor Ambiental, disponibles para su uso y consulta permanente.

## 1.3) Contrataciones para la adquisición de llantas en el periodo en revisión

A la fecha de nuestra verificación (agosto 2020), revisadas las contrataciones para la adquisición de llantas realizadas por la Administración en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) para el periodo en estudio (II semestre 2019 y I semestre 2020), se determinó que todas se ejecutaron bajo el **Convenio Marco con el Ministerio de Hacienda**, Licitación Pública Nacional Número de Procedimiento 2018LN-000006-0009100001 *“Licitación de Convenio Marco Adquisición de llantas para vehículos, de las instituciones públicas que utilizan el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP)”*. Número de solicitud de contratación 0062018000300002.

Esta Auditoría General, pudo comprobar en el apartado de la “justificación” de cada contratación, que fueron contemplados los criterios técnicos señalados en el Decreto N° 38933-S y aquellos que más se favorecieron en las escalas de puntuación de las ofertas fueron los que mejor evidenciaron el cumplimiento de las regulaciones sanitarias y ambientales vigentes, así como, el menor impacto ambiental garantizando la valoración al final de su vida útil o tratamiento.

Asimismo, para todos los casos, los proveedores a los que les fueron adjudicadas las contrataciones se encontraban inscritos dentro de una Unidad de Cumplimiento según lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 38272-S de 07 de enero de 2014, en sus artículos 13 y 14.

Finalmente, todas las contrataciones fueron aprobadas por la Contraloría General de la República y acordes con lo establecido en el Manual de Implementación de Compras Verdes del Ministerio de Hacienda.

Lo anterior, evidencia el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa N° 7494 de 02 de mayo 1995; la Ley General de Control Interno N° 8292 de 04 de septiembre 2002; la Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 8839 de 24 de junio 2010; el Decreto Ejecutivo N° 38933-S “Criterios Ambientales establecidos en la Ley para la Gestión Integral de Residuos para la compra de llantas por parte de las entidades que componen la Administración Pública” de 17 de marzo 2015; el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa N° 33411 de 27 de septiembre 2006; el Reglamento para la Declaratoria de Residuos de Manejo Especial N° 38272-S de 07 de enero 2014; el Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 37567-S-MINAET-H, de 02 de noviembre 2012; las Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE, de 26 de enero de 2009 y el Plan Nacional para la Gestión Integral de Residuos 2016-2021, Costa Rica marzo 2016.

Sobre el particular, la Administración ha venido realizando una gestión de contratación administrativa apropiada para la adquisición de llantas, situación que le ha permitido cumplir con las disposiciones emitidas en el Decreto Ejecutivo N° 38933-S y demás normativa vinculante.

#### 1.4) Registro y control sobre las estadísticas de compra y valoración por un gestor autorizado

La Instancia en la Administración responsable de suministrar los insumos y documentación requerida al Gestor Ambiental Institucional, para el registro y control de las estadísticas sobre los gastos de compra en el Programa de Gestión Ambiental Institucional (PGAI), continúa siendo la Dirección de Transportes como el principal proveedor de información relacionada con la compra de llantas y las boletas de llantas

usadas entregadas al gestor autorizado. Por validada la información, los resultados son comunicados al Ministerio de Salud y a la Junta Evaluadora de la Dirección de Gestión de Calidad Ambiental (DIGECA), de conformidad con las fechas establecidas en la normativa.

En atención a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 38933-S, se verificó que el Programa de Gestión Ambiental Institucional (PGAI) dispone de un formulario denominado “*Plantilla destinada a residuos de manejo especial*” entre ellos las llantas (Decreto Ejecutivo N° 38272-S), el cual forma parte de los informes remitidos a las instancias superiores.

Asimismo, se comprobó que de conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 8839 del 24 de junio de 2010, publicada en la Gaceta N° 135 de 13 de julio de 2010, han sido los gestores autorizados registrados ante el Ministerio de Salud los responsables por el recibo de las llantas para su valoración y tratamiento.

La condición anterior, es consistente con lo señalado en la Ley General de Control Interno N° 8292, de 04 de septiembre 2002; la Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 8839, de 24 de junio 2010; el Decreto Ejecutivo N° 38933-S “Criterios Ambientales establecidos en la Ley para la Gestión Integral de Residuos para la compra de llantas por parte de las entidades que componen la Administración Pública”, de 17 de marzo 2015; el Reglamento para la Declaratoria de Residuos de Manejo Especial N° 38272-S, de 07 de enero 2014; el Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 37567-S-MINAET-H, de 02 de noviembre 2012 y las Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE, de 26 de enero de 2009.

En lo pertinente es claro que, la Administración cuenta con un registro y control adecuado sobre las estadísticas de gastos de compra y valoración del gestor autorizado, gestión que le ha permitido cumplir con las disposiciones emitidas en el Decreto Ejecutivo N° 38933-S y demás normativa vinculante.

#### 1.5) Reportes Seguimiento remitidos al Ministerio Salud (Dirección Protección Ambiente Humano)

Según la verificación realizada (julio 2020), en atención al cumplimiento del artículo 5 del Decreto N° 38933-S de 17 de marzo de 2015, sobre la remisión de los reportes de seguimiento a la Dirección de Protección al Ambiente Humano del Ministerio de Salud para el periodo fiscalizado (II Semestre 2019 y I Semestre 2020), se determinó que:

- El reporte correspondiente al tercer trimestre del año 2019 fue remitido por el Gestor Ambiental institucional mediante oficio N° MSP-DM-DVA-DGAF-DSO-GA-049-2019 de 04 de octubre de 2019 y recibido en la Unidad de Normalización en Salud Ambiental del

Ministerio de Salud en fecha 07 de octubre 2019. (Periodo que cubría el Reporte: julio, agosto y septiembre 2019).

- El reporte concerniente al cuarto trimestre del año 2019 fue formulado en oficio N° MSP-DM-DVA-DGAF-DSO-GA-001-2020 de 07 de enero de 2020 y recibido en la Unidad de Salud Ambiental del Ministerio de Salud el 09 de enero 2020. (Periodo que cubría el Reporte: octubre, noviembre y diciembre 2019).
- El reporte perteneciente al primer trimestre del año 2020 fue tramitado mediante oficio N° MSP-DM-DVA-DGAF-DSO-GA-006-20120 de 02 de abril de 2020 y recibido en la plataforma de servicios del Ministerio de Salud en fecha 13 de abril 2020. (Periodo que cubría el Reporte: enero, febrero y marzo 2020).
- El reporte referente al segundo trimestre del año 2020 fue enviado en oficio N° MSP-DM-DVA-DGAF-DSO-GA-001-2020 de 01 de julio de 2020 y recibido en la plataforma de servicios del Ministerio de Salud el 02 de julio 2020. (Periodo que cubría el Reporte: abril, mayo y junio 2020).

De lo anterior se desprende, que el Gestor Ambiental institucional se ajustó a la semana calendario establecida por la normativa una vez finalizado el trimestre respectivo, para la remisión de los reportes de seguimiento al ente rector (Dirección de Protección al Ambiente Humano, Ministerio de Salud).

La situación en comentario, es consecuente con lo decretado en la Ley General de Control Interno N° 8292, de 04 de septiembre 2002; el Decreto Ejecutivo N° 38933-S “Criterios Ambientales establecidos en la Ley para la Gestión Integral de Residuos para la compra de llantas por parte de las entidades que componen la Administración Pública”, de 17 de marzo 2015; la Directriz “*Formato de Reporte de Seguimiento sobre el manejo de llantas que debe presentarse al Ministerio de Salud N° 049-S*”, de 06 de mayo de 2016 y las Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE, de 26 de enero de 2009.

La observancia de los lineamientos establecidos para la presentación de los reportes de seguimiento ha permitido a la Administración cumplir con las disposiciones emitidas en el Decreto Ejecutivo 38933-S, la Directriz 049-S y demás normativa vinculante.

## II. CONCLUSIONES

En atención a la revisión y análisis realizado, se concluye que:

- 2.1) De conformidad con la auditoría realizada para el periodo en estudio (II semestre 2019 y I semestre 2020), se identificaron buenas prácticas de control interno implementadas por la Administración en cumplimiento del Decreto Ejecutivo N° 38933-S.
- 2.2) El Gestor Ambiental Institucional gestionó ante la Oficina de Planificación Institucional, la aprobación de los procedimientos que acogerán el cumplimiento de su gestión y lo establecido en el Decreto N° 38933-S de 17 de marzo de 2015.
- 2.3) Para el periodo en estudio (II semestre 2019 y I semestre 2020), la gestión de contratación administrativa realizada por la Administración para la compra de llantas se apegó al marco legal establecido y la totalidad de las contrataciones realizadas se ejecutaron bajo la modalidad de Convenio Marco.
- 2.4) La gestión realizada por la Administración para el registro y control de las estadísticas sobre los gastos de compra y valoración del gestor autorizado para el periodo en estudio (II Semestre 2019 y I Semestre 2020), cumplió con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 38933-S.
- 2.5) Durante el periodo en estudio (II semestre 2019 y I semestre 2020), la Administración cumplió con las disposiciones jurídicas establecidas en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo N° 38933-S y Directriz 049-S, relacionadas con la obligación de presentar la información en tiempo y forma mediante los respectivos reportes de seguimiento.

Atentamente,

**Auditoría General**

Douglas Elioth Martínez  
**Auditor Interno**

C.: *Señor. Randall Vega Blanco, Viceministro Administrativo*  
*Señora. Carolina Castro Del Castillo, Directora General Administrativa y Financiera*  
*Señor. Jaime Aguirre Muñoz, Gestor Ambiental Institucional*

*rechc/jasn*